



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 07-2022-MPT

Pampas, 19 de enero de 2022

### VISTO:

El Expediente administrativo con registro N°00000280-2022, de fecha 12 de enero de 2022, presentado por los recurrentes Sr. Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán; Informe Legal N°017-2022-DAC-GAJ-MPT/P, recepcionado el 19 de enero 2022, suscrito por el Abog. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Qué, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Qué, a través del Expediente administrativo con registro N°00000280, presentado por los recurrentes Sr. Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán, de fecha 12 de enero de 2022; a través, del cual solicitan Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Qué, con Informe Legal N° 017-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abg. David Aquino Común - Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. Ángel Alcides Gutierrez Casavilca y Sra. Mariela Albina García Huamán, toda vez que, obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud interpuesta por el Sr. Ángel Alcides Gutiérrez Casavilca identificado con DNI 20087794 y Sra. Mariela Albina García Huamán identificada con DNI N° 23703112, sobre la solicitud de Declaración de Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227, en consecuencia convóquese a la respectiva **AUDIENCIA ÚNICA**, para el día **jueves 20 de enero 2022, a las 10:00 a.m.**, en el despacho de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a los involucrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE